

LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS (LSFIN)

Información para los clientes de
CA Indosuez (Switzerland) SA

El presente documento contiene información general sobre CA Indosuez (Switzerland) SA (el «Banco») y resume, a grandes rasgos, los elementos importantes de la Ley federal de servicios financieros (*Loi fédérale sur les services financiers*, «LSFin») en el contexto de la relación comercial entre el cliente y el Banco. Para más información, los gestores de clientes están a su disposición.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL BANCO

CA Indosuez (Switzerland) SA es una sociedad anónima constituida conforme a la legislación suiza cuyo objetivo es operar un banco para clientes privados, comerciales e institucionales suizos y extranjeros. Sus actividades abarcan actualmente dos áreas principales, a saber, la gestión de patrimonio, por un lado, y la financiación del negocio de materias primas y la banca comercial, por otro. Estas áreas se complementan con una función de cobertura (*coverage*) para grandes empresas e instituciones financieras. El Banco ejerce sus actividades en Suiza y en el extranjero desde su domicilio social en Ginebra y su red de sucursales (en Zúrich, Lausana, Lugano, Dubai, Singapur y Hong Kong), así como oficina de representación (en Abu Dhabi). El Banco tiene una filial en Suiza, CA Indosuez Finanziaria SA, autorizada como gestor de inversiones colectivas por la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA) de Suiza.

Los datos de contacto del Banco son los siguientes:

CA Indosuez (Switzerland) SA
Quai Général-Guisan 4
CH - 1204 Ginebra
Teléfono: +41 58 321 90 00
Sitio Web: <https://switzerland.ca-indosuez.com/>

El Banco está autorizado y supervisado como banco por la FINMA, Laupenstrasse 27, CH - 3003 Berna, teléfono: +41 31 327 91 00, sitio web: <https://www.finma.ch/>. La licencia bancaria también permite al Banco ejercer actividades como sociedad de valores y como gestor de patrimonios privados y colectivos. Estas últimas actividades también están sujetas a la supervisión de la FINMA.

1.2 ORGANISMO DE MEDIACIÓN

La satisfacción del cliente es la prioridad del Banco y de los gestores de clientes. En caso de queja de un cliente, harán todo lo posible para que se alcance una solución satisfactoria.

En caso de que no se llegue a un resultado positivo, CA Indosuez (Switzerland) SA está afiliada a l'Ombudsman de los bancos suizos, un organismo de información y mediación, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Ombudsman de los bancos suizos
Bahnhofplatz 9
Case postale
CH-8021 Zúrich
Teléfono: +41 21 311 29 83 (Français / Italiano);
+41 43 266 14 14 (Deutsch / English)
Sitio Web: <http://www.bankingombudsman.ch/fr/>

2. ELEMENTOS IMPORTANTES DE LA LSFIN

2.1 INTRODUCCIÓN

La LSFin forma parte de la nueva arquitectura suiza de supervisión de los mercados financieros. Su objetivo es proteger a los clientes de los proveedores de servicios financieros, establecer para estos últimos requisitos comparables relativos a la prestación de servicios financieros y contribuir así a la reputación y competitividad de la plaza financiera suiza. Asimismo, regula la oferta de instrumentos financieros.

La Ley se aplica a los servicios financieros prestados a clientes domiciliados en Suiza, así como a los servicios financieros prestados en Suiza, incluso a clientes domiciliados en el extranjero. De conformidad con la LSFin, la relación con el cliente existe desde el momento en que se ofrece el servicio financiero, aunque todavía no exista una relación contractual entre el Banco y el cliente.

Las normas de la LSFin se inspiran en gran medida en la normativa de la Unión Europea (MiFID II, Reglamentación sobre folletos y PRIIP) y prevén una reglamentación similar.

La LSFin entró en vigor el 1 de enero de 2020 y es plenamente aplicable desde el 1 de enero de 2022.

2.2 SERVICIOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La LSFin se aplica cuando el Banco presta un servicio financiero que entra en una de las siguientes categorías: i) adquisición o enajenación de instrumentos financieros; ii) recepción y transmisión de órdenes relativas a instrumentos financieros; iii) gestión de instrumentos financieros (gestión de patrimonio); iv) emisión de recomendaciones personalizadas relativas a operaciones con instrumentos financieros (asesoramiento en materia de inversión); v) concesión de créditos con el fin de ejecutar operaciones con instrumentos financieros.

Los principales instrumentos financieros cubiertos por la LSFin son los valores mobiliarios emitidos en forma de títulos de participación (en particular, acciones, certificados de participación, bonos de disfrute), títulos de deuda (en particular, obligaciones), participaciones en organismos de inversión colectiva, productos estructurados y derivados. Los instrumentos financieros seleccionados por el Banco para la prestación de servicios financieros pueden proceder tanto del Banco como de otras entidades del Grupo o de terceros.

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES

La LSFin exige que el Banco clasifique a sus clientes en una de las siguientes categorías: i) clientes privados; ii) clientes profesionales; o iii) clientes institucionales. Cada categoría tiene un nivel de protección adecuado.

- **Clientes privados.** El Banco clasifica como clientes privados a las personas físicas, a las pequeñas y medianas empresas, a los vehículos de inversión privados sin tesorería profesional y, en general, a todos los clientes que no son profesionales o institucionales. Salvo información en contrario del Banco, así se clasifican los clientes del Banco, asegurando así el mayor nivel de protección una vez aplicada la LSFin. El universo de inversión se limita generalmente a productos diseñados o autorizados para su comercialización a clientes privados.
- **Clientes profesionales.** Las grandes empresas y los fondos de pensiones, las empresas y los vehículos de inversión privados con tesorías profesionales se encuentran entre los clientes profesionales que disfrutaron de un nivel de protección menos elevado que el de los clientes privados. Los clientes profesionales pueden acceder a una selección más amplia de instrumentos financieros que los clientes privados, incluidos los productos financieros que no pueden comercializarse a los clientes privados.
- **Clientes institucionales.** Se considera que esta categoría, integrada en particular por intermediarios financieros sujetos a supervisión prudencial en Suiza o en el extranjero, tiene conocimientos y experiencia suficientes para evaluar la adecuación de cualquier servicio financiero. En esta medida, las normas de conducta previstas en la LSFin no se aplican a las operaciones con los clientes institucionales.

La clasificación según la LSFin también es decisiva para la definición de la condición de inversor cualificado en el sentido de la Ley federal sobre inversiones colectivas de capitales (*Loi fédérale sur les placements collectifs de capitaux*).

Por último, cabe señalar que es posible que un cliente, en determinadas condiciones, solicite un cambio en su clasificación con el fin de beneficiarse de un mayor nivel de protección (*opting-in*) o de una mayor libertad derivada de un menor nivel de protección (*opting-out*). El cliente toma nota que ciertos tipos de servicios financieros prestados por el Banco solo se proporcionan a clientes que tienen la condición de cliente profesional en el sentido de la LSFin y/o que han elegido una determinada estrategia de inversión. El Banco informa expresamente a sus clientes que en caso de renuncia a la condición de cliente profesional o a la estrategia de inversión en cuestión, el Banco ya no podrá seguir prestando el servicio financiero en cuestión y deberá terminarlo.

Para cualquier pregunta relacionada con la clasificación de los clientes, los gestores de clientes están a su disposición.

2.4 NORMAS DE CONDUCTA Y DE ORGANIZACIÓN

La LSFin define las normas de conducta que deben seguir los proveedores de servicios financieros. Estas normas se refieren a (i) la obligación de información, (ii) la obligación de verificar la idoneidad de los servicios financieros (con respecto a los conocimientos y la experiencia del cliente) o la adecuación de los servicios financieros (considerando además la situación financiera y los objetivos de inversión del cliente), (iii) la obligación de documentar y rendir cuentas y (iv) la obligación de transparencia y diligencia debida en relación con las órdenes de los clientes, que incluye en particular el deber de garantizar la ejecución óptima de dichas órdenes.

El alcance de las normas de conducta depende del tipo de servicio financiero prestado y de la clasificación del cliente. No se lleva a cabo ninguna verificación de idoneidad o adecuación antes de prestar servicios limitados a la ejecución o transmisión de órdenes (*execution only*) para cuentas que no se benefician de una documentación completa que determine el perfil del inversor y la estrategia de inversión debidamente cumplimentada y firmada por cada titular.

Además, cuando el cliente tiene un gestor de activos independiente, las obligaciones derivadas de la LSFIN son asumidas por dicho gestor de activos independiente y no por el Banco. En particular, solo el gestor de activos independiente está obligado a establecer el perfil de inversor del cliente, a asegurar el control de idoneidad e adecuación de los servicios de asesoramiento o gestión, y a poner a disposición el documento de datos fundamentales.

Para poder cumplir con las normas de conducta, los proveedores de servicios financieros deben adoptar medidas organizativas, en particular para evitar conflictos de intereses que puedan surgir durante la prestación de servicios financieros o para excluir las desventajas para los clientes que puedan derivarse de dichos conflictos.

3. TENER EN CUENTA LAS PREFERENCIAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN SOSTENIBLE

El Banco podrá tener en cuenta las preferencias en materia de finanzas sostenibles de los clientes que le hayan confiado un mandato de asesoramiento o de gestión discrecional.

Cabe señalar que el Banco no tendrá en cuenta dichos criterios cuando sus servicios se limiten a la ejecución o transmisión de órdenes (*execution only*) o en el contexto de un asesoramiento transaccional puntual. Dicho esto, los clientes pueden obtener información sobre la lista de instrumentos financieros que cumplen los criterios de financiación sostenible.

4. AVISO LEGAL

Este documento se facilita a título informativo y no constituye un asesoramiento jurídico sobre el alcance de la LSFin.

No debe considerarse como un documento publicitario y no constituye una solicitud ni una oferta de servicios financieros ni una recomendación para comprar o vender algún instrumento financiero.

CA Indosuez (Switzerland) SA no se hace responsable del contenido de este folleto. La información proporcionada no es exhaustiva y puede cambiar con el tiempo.

© CA Indosuez (Switzerland) SA, diciembre de 2023.